

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) UNIVERSITARIOS(AS) PENSIONADOS(AS) (AFUP)

REGLAMENTO DE FILIALES

Justificación

Las Filiales como entes descentralizados de la Asociación, requieren contar con una regulación propia, la cual se contempla en este Reglamento.

CAPÍTULO I: Definición.

Artículo 1).

Las Filiales son entes regionales descentralizados de la AFUP, que se constituyen con las personas asociadas que manifiesten por escrito su deseo de incorporarse a ellas, tomando en cuenta criterios de conveniencia para la Asociación (Artículo 48 del Estatuto).

Artículo 2).

Serán autorizadas e instaladas por la Junta Directiva Central, cuando se demuestre su conveniencia y pertinencia, todo de acuerdo con las políticas de AFUP y con lo que establece el presente Reglamento (Artículo 50 del Estatuto). En todo momento deben acatar las disposiciones emanadas de la Asamblea General de la Asociación y la Junta Directiva Central, así como todas las normas y procedimientos que se establezcan.

Artículo 3).

Cada Filial contará a lo interno, con su propia organización conforme lo determina este Reglamento (Artículo 50 del Estatuto). Una vez instalada se reunirá para nombrar a sus representantes.

Artículo 4).

Las Filiales no tendrán personería jurídica propia (Artículo 48 del Estatuto), y las acciones que impliquen responsabilidad para la Asociación, deberán ser avaladas por la Junta Directiva Central o la Asamblea de la Asociación, según corresponda.

Las relaciones de las Filiales con los organismos magisteriales y otros, se llevarán a cabo exclusivamente a través de la Junta Directiva Central de AFUP.

CAPÍTULO II. De los propósitos, objetivos y funciones.

Artículo 5).

Las Filiales asumirán como propios los propósitos, objetivos y funciones de la forma en que lo establece el Estatuto de la Asociación.

CAPÍTULO III. De la organización.

Artículo 6).

Las Filiales ejercerán sus funciones por medio de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Fiscalía.

Artículo 7). De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía de la Filial, con todas las atribuciones que establece el presente Reglamento.

Está integrada por la totalidad de la membresía activa de la Filial que esté al día con sus obligaciones económicas con la Asociación.

La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.

Artículo 8).

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una vez al año en el mes de febrero.

Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Conocer, aprobar o no aprobar los informes que rindan quienes ocupan los puestos en la Presidencia y la Tesorería, y adoptar los acuerdos que juzgue necesarios.
- b) Conocer, aprobar o no aprobar el informe y las recomendaciones de la Fiscalía.
- c) Elegir las personas que ocuparán los puestos en la Junta Directiva y Fiscalía.
- d) Conocer, hacer recomendaciones y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto de la Filial.

Artículo 9).

La Asamblea se reunirá extraordinariamente:

- a) Para nombrar personas integrantes de juntas directivas en caso de una renuncia o por las causales indicadas en el Artículo 15 de este Reglamento. *Si la renuncia no excede un plazo mayor a los seis meses antes de la próxima Asamblea General Ordinaria, no será necesaria la realización de la Asamblea Extraordinaria.*
- b) Conocer asuntos que por su urgencia no puedan esperar a la siguiente Asamblea Ordinaria.
- c) Cuando lo solicite la Asamblea General de la Filial.
- d) Cuando lo solicite al menos un diez por ciento de la membresía.
- e) Cuando la Fiscalía considere necesaria dicha convocatoria.

Artículo 10).

La convocatoria de la Asamblea General a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, la realizará la Junta Directiva de la Filial utilizando el medio de notificación que las personas asociadas hayan indicado, con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. (Ver *adendum* de este Reglamento).

La documentación que se indique en la agenda para esa Asamblea se pondrá a disposición de las personas asociadas, al menos ocho días hábiles antes del día de su realización.

Las Asambleas serán presididas por la Presidencia de la Junta Directiva de la Filial o por quien esté facultado para sustituirle según este Reglamento.

Artículo 11).

El quórum en las Asambleas Generales en primera convocatoria lo constituye la mitad más uno de la población inscrita en la Filial. Si no se completara ese número de participantes, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria media hora después, con la cantidad de personas asociadas presentes, siempre que esa indicación conste en la respectiva convocatoria.

Artículo 12).

Las votaciones que correspondan a las Asambleas, serán públicas o secretas según sea el caso. Los asuntos se deciden por mayoría simple de votos, salvo lo dispuesto por este Reglamento. Los votos en blanco, las abstenciones y los votos nulos no se suman a favor de ninguna tesis. Si hay un empate, la votación se repite, y si aún persiste el empate, se decidirá al azar. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán en firme.

Artículo 13).

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Filial y se reunirá al menos una vez al mes. Está integrada por las personas que ejerzan los cargos en: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Vocalía y la Vocalía Suplente cuanto tenga que ejercer. Quienes ocupen cargos en la Junta Directiva se elegirán mediante voto directo de las personas asociadas en Asamblea General Ordinaria, o en Extraordinaria en caso de suplencias. Sus funciones y procedimientos serán establecidos en este Reglamento. Para todos los puestos se puede reelegir a las personas asociadas.

Los requisitos para ejercer un puesto en la Junta Directiva son: ser persona afiliada a esa Filial, mayor de edad y asociada activa.

Artículo 14).

La Junta Directiva y la Fiscalía se renovarán por mitades mediante elecciones en Asamblea General Ordinaria, de la siguiente manera:

- a) **En años impares:** Presidencia, Tesorería, Vocalía y Fiscalía (Propietaria).
- b) **En años pares:** Vicepresidencia, Secretaría, Vocalía Suplente y Fiscalía Adjunta.

Las personas electas tomarán posesión de los puestos en la Junta Directiva y Fiscalía el primero de marzo y durarán en sus cargos dos años.

Artículo 15).

Cesarán en sus funciones como integrantes de la Junta Directiva:

- a) Las personas asociadas que se retiren o sean retiradas de la Asociación, temporal o definitivamente, o perdieran su condición de asociadas.
- b) Las personas asociadas que dejen de asistir sin justificación, por más de tres sesiones consecutivas (ordinarias y extraordinarias) o cuatro alternas, durante el período de su nombramiento.
- c) Las personas asociadas que fueran declaradas responsables de haber cometido delito según la ley punitiva del país.

- d) Las personas asociadas que incumplan lo establecido por el Estatuto de AFUP y este Reglamento.

Artículo 16).

Las sesiones ordinarias de Junta Directiva se convocarán por parte de la Presidencia. La agenda y la documentación requerida serán distribuidas al menos con tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones extraordinarias de Junta Directiva serán convocadas por la Presidencia o por al menos cuatro de las personas integrantes de esa Junta, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, con la correspondiente agenda y la documentación pertinente de acuerdo con el Reglamento. Estas sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas por la Fiscalía con el mismo plazo de antelación y formalidades del párrafo anterior, para conocer asuntos de urgencia o condiciones especiales que se presenten, relacionadas con su cargo.

El quórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 17). Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y de la Filial.
- d) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- e) Conocer de las renunciaciones de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- f) Nombrar a las personas representantes de la Filial ante las instancias que la Asociación demande.
- g) Conformar los comités necesarios para dar apoyo a la Junta Directiva.
- h) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos por la Asociación.
- i) Otras obligaciones que se les asigne.

CAPÍTULO IV. Funciones y atribuciones de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 18). De la Presidencia. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ejercer la representación de la Filial ante las diferentes instancias de la Asociación.
- b) Quien ejerza la Presidencia de cada Filial o quien le sustituya, podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva Central de la Asociación con derecho a voz pero no a voto, y dispondrá de tiempo para rendir informes y plantear asuntos que sean de su competencia. C)
- c) Representar a la Filial en la Comisión de Filiales y exponer los problemas y las iniciativas que considere del caso.
- d) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de la Filial.
- e) Elaborar el orden del día de las sesiones, en conjunto con la Secretaría.
- f) Hacer uso del doble voto en caso de empate en relación con los asuntos sometidos a votación que estén en el orden del día, únicamente en las sesiones de la Junta Directiva.
- g) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Filial, conjuntamente con la Secretaría, así como desconvocar las sesiones de esa Junta cuando haya justificación razonable, excepto las convocadas por la Fiscalía.
- h) Firmar conjuntamente con quien ejerce la Tesorería u otra persona autorizada por la Junta Directiva de la Filial, los movimientos que se autoricen en sus cuentas bancarias.
- i) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y Asambleas Generales.

- j) Firmar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta Directiva de la Filial junto con la Secretaría.
- k) Velar por el cumplimiento del Estatuto y reportar los incumplimientos de este a las instancias respectivas.
- l) Presentar por escrito un informe trimestral a la Junta Directiva de AFUP, y el anual ante la Asamblea General Ordinaria de la Filial.
- m) Coordinar las actividades en que participa la Filial.
- n) Otras obligaciones que se le asignen.

Artículo 19). De la Vicepresidencia: Corresponde a la Vicepresidencia:

- e) Sustituir a quien ejerce la Presidencia en sus ausencias temporales, con sus mismas atribuciones y derechos.
- f) Coordinar el trabajo de los Comités.
- g) Otras obligaciones que se le asignen.

Artículo 20). De la Secretaría. Corresponde a la Secretaría:

- a) Elaborar junto con quien ejerce la Presidencia, el orden del día para las reuniones de Junta Directiva y las Asambleas Generales de la Filial.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Filial conjuntamente con la Presidencia, así como desconvocar las sesiones de esa Junta cuando haya justificación razonable, excepto las convocadas por la Fiscalía.
- c) Elaborar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Filial, y firmarlas junto con la Presidencia, una vez aprobadas.
- d) Tramitar y comunicar oportunamente, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Mantener un registro y control actualizado de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de su ejecución.
- f) Mantener actualizado el registro de afiliados y afiliadas de la Filial.
- g) Otras obligaciones que se le asignen.

Artículo 21). De la Tesorería. Corresponde a la Tesorería:

- a) Supervisar el manejo de los recursos financieros de la Filial y su acción financiero- contable.
- b) Verificar que todo ingreso o egreso de la Filial sea registrado en libros, y reportar en forma inmediata a la Junta Directiva, cualquier anomalía detectada que perjudique o ponga en riesgo las finanzas y el funcionamiento de la Filial.
- c) Custodiar todos los bienes y valores que recibe, bajo inventario.
- d) Firmar junto con quien ejerce la Presidencia y las personas autorizadas por la Junta Directiva, los movimientos de cuentas bancarias de la Filial.
- e) Verificar y realizar las acciones necesarias para que el inventario de la Filial se encuentre al día.
- f) Realizar la ejecución y liquidación de presupuesto según indique la Administración de la Asociación.
- g) Informar mensualmente a la Junta Directiva de la Filial sobre los movimientos de presupuesto, y suministrar trimestralmente a la Presidencia de la Filial la información de los movimientos presupuestarios, ingresos, egresos y saldos, con los respaldos correspondientes, para que se incorpore en el informe trimestral que la Presidencia debe presentar a la Junta Directiva Central.

- h) Entregar en el mes de diciembre por escrito, un informe anual a la Junta Directiva Central de AFUP, y presentar este informe a la Asamblea General de la Filial.
- i) Otras obligaciones que se le asignen.

Artículo 22). De la Vocalía: Corresponde a la Vocalía:

- a) Sustituir a cualquier integrante de la Junta Directiva en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, excepto a la Presidencia que la sustituirá la Vicepresidencia.
- b) La Vocalía suplente se convocará cuando se conozca, con anticipación, una ausencia a la sesión, para que sustituya a la Vocalía titular.
- c) Llenar las vacantes que queden en el Órgano Directivo (excepto si se tratara de la Presidencia que la llenará la Vicepresidencia), en cuyo caso la Vocalía suplente sustituye a la Vocalía titular para completar el período.
- d) Promover nuevas afiliaciones.
- e) Otras obligaciones que se le asignen.

CAPÍTULO V. De la Fiscalía.

Artículo 23).

La Fiscalía es un órgano de control interno de la Filial, supervisa que las diferentes instancias cumplan adecuadamente sus deberes y funciones conforme con la normativa. Brindará informes cada tres meses a la Junta Directiva y cuando lo considere necesario, y hará las recomendaciones a las instancias que corresponda.

Artículo 24).

La Fiscalía estará integrada por dos personas: Fiscal y Fiscal adjunto, que serán nombradas en la Asamblea General Ordinaria de la Filial mediante votación directa de las personas asociadas, o en Extraordinaria en caso de suplencias. Las personas que ocupen estos cargos deben ser integrantes activas de la Filial, serán electas por un período de dos años y podrán ser reelectas. El nombramiento de la Fiscalía Propietaria se hará en años impares y la Fiscalía Adjunta en años pares; tomarán posesión de sus cargos el día primero de marzo.

Artículo 25). Son atribuciones de la Fiscalía:

- a) Fiscalizar y vigilar el correcto manejo administrativo, financiero contable y operativo de todos los órganos de la Filial, de conformidad con el presente Reglamento y el Estatuto de AFUP, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva Central, y los procedimientos establecidos para cada actividad.
- b) Vigilar que la Filial opere en cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, y fiscalizar el funcionamiento de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Filial.
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Filial, con voz, pero sin voto.
- d) Asistir a las Asambleas Generales de la Filial, para presentar su informe anual de labores.
- e) Vigilar las actividades de la Filial, para lo cual tendrá libre acceso a libros y documentos, así como a las existencias en caja.
- f) Recibir e investigar las quejas o recursos presentados por cualquier persona asociada de esa Filial, sean estos en forma verbal o escrita, e informar sus gestiones a la Junta Directiva de la Filial.
- g) Coadyuvar junto con la Fiscalía y el Tribunal Electoral de AFUP, en los procesos electorales de su Filial y de las Asambleas Generales de AFUP si así se le solicita.
- h) Otras obligaciones que se le asignen.

CAPÍTULO VI. De los Comités.

Artículo 26).

La Filial contará con los comités especiales y temporales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y sus recomendaciones serán presentadas a conocimiento de la Junta Directiva, que decidirá lo correspondiente.

CAPÍTULO VII. Recursos financieros.

Artículo 27).

Cada Filial se registrará por un plan operativo anual y su presupuesto se fijará de acuerdo con este y las posibilidades de la Asociación.

Artículo 28).

Cada Filial contará con cuentas bancarias debidamente autorizadas por la Junta Directiva Central, y su manejo se regulará de acuerdo con el procedimiento autorizado por la Asociación, en cuyas cuentas solo se manejará el presupuesto asignado por AFUP.

CAPÍTULO VIII. De la formación y extinción de las Filiales.

Artículo 29).

Para solicitar la integración de una Filial se debe presentar ante la Junta Directiva Central, el formulario de solicitud de creación de Filial con el nombre, firma, cédula número telefónico y dirección de un grupo no menor de 40 personas asociadas activas que no pertenezcan a otra Filial, junto con la información requerida en ese mismo formulario; preferiblemente deben contar con un espacio físico para llevar a cabo sus reuniones. La solicitud correspondiente será estudiada por la Junta Directiva Central, la cual deberá pronunciarse al respecto en un plazo no mayor a tres meses calendario a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Una vez aprobada la creación de la Filial, se procederá a su instalación, para lo cual se convocará a una Asamblea que será presidida por la Presidencia de AFUP y con la participación de quien coordine la Comisión de Filiales, la Fiscalía de AFUP y miembros de la Junta Directiva Central. En dicha Asamblea se procederá a realizar el nombramiento de la Junta Directiva de la Filial, proceso que estará a cargo del Tribunal Electoral de AFUP.

Artículo 30).

Se declarará la extinción de una Filial cuando el número de personas afiliadas sea inferior a 20 personas, o que no se logre formar completamente la Junta Directiva y la Fiscalía de acuerdo con este Reglamento. Una vez extinta se procederá a nombrar un enlace de comunicación entre las personas asociadas de la región y la Junta Directiva Central. En caso de que nadie acepte asumir esa labor, le corresponderá a quien coordine la Comisión de Filiales.

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 20-2025 de la Junta Directiva Central, realizada el 24 de setiembre 2025, mediante acuerdo No. 0-20-13-2025. Rige a partir de esta fecha. ACUERDO FIRME.

ADDENDUM AL REGLAMENTO DE FILIALES
Modelo de convocatorias

Asociación de Funcionarios(as) Universitarios(as) Pensionados(as)
(AFUP)

Filial de _____

Convocatorias a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

Se les convoca a Asamblea General de nuestra Filial, el próximo _____ de febrero de _____, en (lugar) _____. La Ordinaria dará inicio a las (hora) _____ en primera convocatoria con el quórum de Ley; o media hora después en segunda convocatoria con las personas asociadas presentes. La Extraordinaria iniciará al finalizar la Ordinaria.

Orden del día Asamblea General Ordinaria

1. Comprobación del quórum (a cargo de la Fiscalía de la Filial).
2. Aprobación del orden del día.
3. Bienvenida y saludo (a cargo de la Presidencia): saludo general y presentación de la Junta Directiva y Fiscalía de la Filial, Junta Directiva Central y Fiscalía de AFUP, Tribunal Electoral, Representante de AFUP ante JUPEMA, y otras personas invitadas si las hubiera.
4. Himno Nacional de Costa Rica (optativo).
5. Palabras la Presidencia de AFUP.
6. Palabras de la persona Representante de AFUP ante JUPEMA.
7. Presentación y aprobación de informes: Presidencia, Tesorería y Fiscalía.
8. Acto cultural, recreativo o refrigerio (optativo). (Este punto puede variarse en la numeración de acuerdo con los intereses de cada Filial).
9. Elecciones ordinarias correspondientes a Junta Directiva y Fiscalía de la Filial (a cargo del Tribunal Electoral de AFUP):

<u>Años pares</u>	<u>Años impares</u>
Vicepresidencia	Presidencia
Secretaría	Tesorería
Vocalía Suplente	Vocalía
Fiscalía Adjunta	Fiscalía (propietaria)

Esto no se pone en la convocatoria ni en el orden del día, pero quien preside debe tomarlo en cuenta: Si se tuviera que elegir otros puestos diferentes a los que corresponden al año de la Asamblea (por renunciaciones o cualquier otro motivo) debe hacerse en la Asamblea General Extraordinaria, pero alguien puede presentar una moción para abrir la Asamblea General Extraordinaria después de las elecciones de la Ordinaria, a fin de hacer un solo proceso electoral y una sola juramentación.

10. Juramentación a cargo del Tribunal Electoral de AFUP.
11. Asuntos varios.
12. Aprobación de los acuerdos en firme.
13. Himno de AFUP (obligatorio).
14. Clausura.

Orden del día de Asamblea General Extraordinaria

1. Elección de miembros de Junta Directiva o Fiscalía de la Filial, por renunciaciones u otros motivos (si fuera del caso).

Otros asuntos específicos, si los hubiera, pero deben ir expresamente incluidos y numerados, por tanto, no se puede incluir un punto de “varios” en las Asambleas Extraordinarias.

Por ejemplo:

2. Reformas del Estatuto (someter a conocimiento las propuestas y otra información).
3. Recurso de apelación.
4. Información de algún tema específico por parte de la Presidencia, la Junta Directiva, Comisiones, etc.
5. Aprobación de los acuerdos en firme.
6. Clausura.

Si una Asamblea Extraordinaria se ha convocado para otro día del año, que no es el mismo día de la Ordinaria, la agenda de esa Extraordinaria contemplará además, los tres primeros puntos de la Ordinaria y el punto que aparece en este modelo con el número 1 en la Extraordinaria, pasaría a ser el punto número 4.